



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nosotros, **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "**M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar y en efecto celebramos la modificación número UNO al Contrato de "DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.", que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** En esta ciudad y departamento, el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante

los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OCHO (8) UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar el suministro de ocho (8) unidades manejadoras de aire acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-38/2018; por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 259,426.37), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio; asimismo, en su cláusula décima séptima se nombró como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Manual de Procedimientos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula quinta del referido contrato y al punto octavo del Acta dos mil novecientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de sustituir a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz como Administrador de Contrato, nombrando en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrados entre la CEPA y la Contratista el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes

y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.




Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente y Representante Legal


Carlos Ernesto Moreno Portillo
Administrador Único Propietario



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-

ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo doscientos nueve, del once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y las reformas de la misma contenidas en Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y uno, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo doscientos noventa y uno de fecha veintitrés del citado mes y año; y Decreto Legislativo número ciento veinticuatro, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, Tomo trescientos veinticuatro del treinta de septiembre del mes y año citados, de los cuales consta que se crea la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, de Carácter Autónomo con Personalidad Jurídica y del domicilio de San Salvador; que su gobierno es ejercido por una Junta Directiva; que la Representación Legal de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por el Presidente de la República por un período de cuatro años a partir de su toma de posesión; el cual está facultado para otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión, de conformidad al Artículo Nueve inciso segundo de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Artículo Tres literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; **b)** Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, del cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho, para un período de cuatro años, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo cuatrocientos veinte, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; **c)** Certificación de Acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la

importación de bienes terminados, en proceso o materia prima, compraventa de equipos y accesorios, así como la venta de todo tipo de bienes, sean estos muebles, inmuebles o simplemente valores, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de dos miembros propietarios y un máximo de cinco, habrá tantos suplentes como propietarios se designen, denominados los propietarios: Presidente y Secretario y el resto simplemente Directores Propietarios, también podrá elegirse cuando la Junta así lo acuerde un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, en ambos casos durarán en sus funciones un período de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde específicamente al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso al Administrador Único Propietario y se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., extendida por el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, en su calidad de secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO, del Libro TRES MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiuno de enero de dos mil trece, en la cual consta que en el punto de carácter ordinario del acta número dieciocho, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el cinco de diciembre de dos mil doce, se acordó elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo y como Administrador Único Suplente la señora María Amelia Portillo de Moreno, por un período de siete años contados a partir de la fecha de elección, nombramiento que aún se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a

través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OCHO UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual ambas partes acordaron modificar el mismo en el sentido de sustituir a partir del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

✓



